

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDOS DEL 8 DE AGOSTO DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación del acta de la sesión anterior. El acta de la reunión ordinaria de 1 de agosto de 2016.

Delegación de funciones en el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación. Por Decreto de Alcaldía, de 2 de agosto de 2016, se creó la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, asignado a su titularidad a D. Daniel Portilla Fariña. El artículo 24 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, establece que la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Concejales determinadas funciones. En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Delegar en D. Daniel Portilla Fariña, Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, las siguientes funciones: 1) Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público. 2) Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados; se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento. 3) Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto; se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento. 4) Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales. 5) Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda. 6) Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras. 7) Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación. 8) Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 9) Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 10) Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente. 11) Concesión de autorizaciones para la utilización de los locales e instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria para actividades culturales, educativas o sociales (con excepción de las deportivas), fuera del horario

lectivo, con informe previo del Director del Centro. La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal; debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria.

Desestimación de recurso de reposición interpuesto por J.L.T.P. contra la imposición de una sanción disciplinaria grave. Por el Sargento de la Policía Local, J.L.T.P., se formula recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2016, por la que se le declaró responsable de la comisión de una falta disciplinaria grave prevista en el artículo 8.c) de la Ley Orgánica 4/2010, en concurso con las previstas en los apartados a) y x) de dicha Ley Orgánica, y se le impuso la sanción de suspensión de funciones por un período de 10 días, prevista en el artículo 10.2 de la indicada Ley Orgánica. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones: Primera.- En las alegaciones que formula invoca una situación de indefensión, tanto por entender que no se le ha indicado expresamente que podía asistir con abogado a las comparecencias, que no se le ha facilitado copia del expediente solicitada o la no realización de la práctica de pruebas solicitadas, que la conducta derivada de su actuación siempre ha sido acorde con la normativa de aplicación, que se ha garantizado la protección a la víctima, cumpliendo en todo momento con las obligaciones legales y, finalmente, que se ha generado la caducidad del expediente. El contenido de dichas alegaciones es, en esencia, una reiteración de las que formuló a la propuesta de resolución, y que ya fueron informadas por el propio instructor del expediente y resueltas por la Junta de Gobierno Local, sobre cuyos extremos y fundamentos, el Técnico que suscribe reitera el contenido del anterior informe del Instructor. En relación a la caducidad, tampoco se aprecia su existencia, toda vez que existe causa motivada para la prórroga en el plazo para resolver y notificar, entendiéndose dicho plazo proporcionado a las incidencias surgidas, y constando el intento de notificación de la resolución definitiva en plazo. En consecuencia, al constituir dichas alegaciones una reiteración de las anteriores a la propuesta de resolución, así como haberse desestimado motivadamente las mismas conforme a lo fundamentado por el propio Instructor, y no desvirtuando las actuales cuanto se motivó en la resolución impugnada, procede desestimar las mismas. Segunda.- Además, subsidiariamente, en el caso de que sea desestimado el recurso, el interesado solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, hasta tanto se dicte la correspondiente resolución judicial, entendiéndose que se ha prescindido del procedimiento, que le genera un perjuicio para su historial profesional, entendiéndose que concurre la nulidad de pleno derecho. Si bien los motivos que invoca el interesado para dicha suspensión no se entienden como causa de nulidad o no se aprecia su existencia, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente para admitir dicha suspensión, ya que ningún perjuicio se causa al interés público por ello e, incluso, se puede ganar en seguridad jurídica por la espera a que exista pronunciamiento judicial. No obstante, se entiende que la suspensión deberá quedar condicionada a que el interesado acredite en el plazo correspondiente, la interposición del correspondiente recurso en vía contencioso-administrativa. En otro caso, la suspensión debería finalizar una vez agotado el plazo para la interposición de dicho recurso, al haber adquirido firmeza la resolución que ahora impugna. Tercera.- Es competente para resolver el presente recurso, la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano titular de la competencia sancionadora y haber dictado la resolución o acuerdo impugnado. Conclusiones: A tenor de cuanto antecede el técnico que suscribe informa favorablemente la desestimación de las alegaciones formuladas por el funcionario J.L.T.P., por no desvirtuar tales alegaciones las motivaciones que sirvieron para la resolución impugnada y no concurrir caducidad en el procedimiento, tal y como se ha fundamentado anteriormente y, en consecuencia la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2016 por la que se le declaró responsable de una falta disciplinaria grave y se le impuso la sanción, por la misma, de suspensión de funciones y remuneraciones por un período de 10 días, procediendo la ratificación del acuerdo impugnado por entenderse ajustado a derecho. En cuanto a la solicitud subsidiaria de suspensión,

se informa favorablemente su estimación, en los términos siguientes: 1.- Se mantendrá la suspensión hasta tanto se dicte la sentencia o resolución judicial correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se interponga, siempre que se acredite por el interesado dicha interposición en plazo ante este Ayuntamiento. 2.- Si vencido el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, el interesado no acredita tal interposición, quedará sin efecto dicha suspensión, procediendo la ejecución de la resolución impugnada en sus propios términos. En base a cuanto antecede, esta Concejalía somete para su consideración a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar, íntegramente las alegaciones formuladas por el Sargento de la Policía Local J.L.T.P. y, en consecuencia, el recurso interpuesto por dicho funcionario contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2016, por el que se le declara responsable de una falta disciplinaria grave y se le impone la sanción de suspensión de funciones por un período de 10 días, en base a las consideraciones y fundamentos del informe que antecede y, en concreto por no desvirtuar dichas alegaciones los motivos y fundamentos de la resolución impugnada, ratificando dicha resolución por entenderla ajustada a Derecho. SEGUNDO.- Estimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos y condiciones que se indican en el informe que antecede, del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, por lo que, en tal sentido: 1) Se mantendrá la suspensión hasta tanto se dicte la sentencia o resolución judicial correspondiente al recurso contencioso-administrativo que se interponga, siempre que se acredite por el interesado dicha interposición en plazo ante este Ayuntamiento. 2) Si vencido el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, el interesado no acredita tal interposición, quedará sin efecto dicha suspensión, procediendo la ejecución de la resolución impugnada en sus propios términos.

Modificación del contrato suscrito con Consulting Informático de Cantabria, S.L., para los servicios de administración, Helpdesk, CAU de todos los sistemas de información. A propuesta de la Dirección General de Innovación que solicita la modificación del contrato que se describe en el Acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente, el escrito de conformidad del contratista y el informe emitido por el Interventor General, en el que se fiscaliza el expediente sin reparo alguno, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Modificar el contrato de servicios de administración, Helpdesk, CAU de todos los sistemas de información del Ayuntamiento y sus diferentes servicios municipales, suscrito con Consulting Informático de Cantabria, S.L., en el sentido de ampliar las jornadas de dedicación del Perfil profesional de Gestor BBDD y Aplicaciones. El presupuesto de la ampliación se fija en la cantidad de 19.507,84 € más IVA anuales, en total 23.604,49€, que incrementa el precio inicial del contrato. La finalidad de la modificación es solucionar el incremento de incidencias relacionadas con las bases de datos y la existencia de nuevas necesidades vinculadas a la seguridad integral de los sistemas de información que se encuentran directamente relacionadas con el servicio que actualmente se viene realizando. El contratista ya ha reajustado la garantía mediante la prestación de nueva fianza por importe del 5 % del presupuesto de la ampliación contractual, 975,39€. SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 13.769,28 € consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio, con cargo a la partida 01023.9260.22799 y referencia 220160006321.

Aceptación de la donación de una obra de Senén Ubiña, efectuada por D. Enrique García-Herráiz. Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza D. Enrique García-Herráiz de una obra de su propiedad del artista, nacido en Santander, Senén Ubiña, que vivió y murió en Nueva York. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y

actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza D. Enrique García-Herraiz, de la siguiente obra de su propiedad: Autor, Senén Ubiña; Título, Primavera Verano Invierno; Técnica/Soporte, Mixta sobre Lienzo; Medidas, 195x142 cm; Cronología, 1983 - 1985. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar la obra al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

Aceptación de la donación de una obra de Concepción García Sánchez, efectuada por la propia autora. Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza la artista, nacida en Santander, Dña. Concepción García Sánchez, de una obra de su propiedad. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza Dña Concepción García Sánchez de la siguiente obra de su propiedad: Autor, Concepción García Sánchez; Título, La sala de no ser; Técnica/Soporte, Instalación; Madera y Textil con flocado sobre placas base; Medidas, Variables según montaje; Aprox. 5x3 municipal; Cronología, 2012. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de Acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar la obra al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

Aceptación de la donación de una obra de Francisco Iturrino González, efectuada por D. Alberto Robles Iturrino. Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés informando favorablemente la aceptación de la donación que realiza D. Alberto Robles Iturrino de una obra del pintor santanderino Francisco Iturrino González, Retrato de la madre del artista: Joaquina González Cespón. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y visto los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza D. Alberto Robles Iturrino de la siguiente obra: Autor, Francisco Iturrino González; Título, Retrato de la Madre del Artista, Joaquina González Cespón; Técnica/Soporte, Óleo sobre lienzo; Medidas, 68x98; Cronología, 1864-1924. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar la obra al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

Autorización a Decathlon Santander para ocupar parcela municipal sita al Noroeste del centro comercial para celebración de una prueba deportiva para niños. Vista la autorización solicitada por D. Marcos García Torá, en representación de Decathlon Santander, para ocupar una parcela municipal sita al Norte y Oeste de citado centro comercial, para desarrollar una prueba deportiva de BBT para niños federados el 21 de agosto de 2016. Visto informe favorable emitido por el Director del Instituto Municipal de Deportes, visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe

propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a Decathlon Santander para ocupar una parcela municipal sita al Norte y Oeste de citado centro comercial para desarrollar una prueba deportiva de BBT para niños federados el 21 de agosto de 2016, siempre y cuando el organizador cumpla con la obligación de presentar en el Servicio de Patrimonio la documentación que acredite tener todas las autorizaciones y/o licencias pertinentes y presente copia de sus seguros, tanto de responsabilidad civil como de Accidentes (o, en su caso, carta de compromiso de la Federación Cántabra de Ciclismo que ampara el evento). Se trata de la parcela con nº de código activo 442 del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Modificación del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación Obra San Martín para la cesión de local en la Calle Luciano Malumbres nº 3. Visto escrito presentado por D. Juan Fernández Armenteros, en el que expone los problemas surgidos con el alta en el contrato de suministro de agua y alcantarillado por parte de la Fundación Obra San Martín, adjudicataria de la cesión de uso de un local municipal sito en la Calle Luciano Malumbres nº 3, y visto el informe emitido por la Directora de Ingresos, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Modificar la estipulación del Convenio de cesión de uso suscrito con fecha 21 de julio de 2015 entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Obra San Martín, que pasará a tener el siguiente tenor literal: Quinto. Gastos. Los gastos de mantenimiento, limpieza, las cuotas de Comunidad y los gastos de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, etc., serán de cuenta de la Fundación Obra San Martín, en los que deberá causar alta. Si no fuere posible causar alta, el cesionario domiciliará a su nombre los recibos para el abono de los mismos. SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este Acuerdo.

Aprobación del Proyecto de técnico de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino. Examinado el proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de normas de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento, y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, propuesto por Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 93.986,46 € y su presupuesto de inversión a 127.268,95 €, incluyendo el coste de 33.282,49 € de expropiaciones e indemnizaciones.

Recepción de las obras de construcción de vial de acceso al Paseo del Muelle entre las glorietas de la Plaza de Alfonso XIII y la del Palacete del Embarcadero. Examinada la petición realizada por D. Íñigo Sáenz de Miera Cárdenas, en calidad de Director General de la Fundación Marcelino Botín-Sáenz de Sautuola y López, solicitando la recepción por parte del Ayuntamiento de Santander de las obras de construcción de vial de acceso al Paseo del Muelle entre las glorietas de la Plaza de Alfonso XIII y la del Palacete del Embarcadero. Vistos los informes del Servicio de Vialidad, de Ingeniería Industrial, de Extinción de Incendios y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en el Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Marcelino Botín para la ejecución de las obras de soterramiento de un vial público municipal en el Paseo del Muelle de Santander, aprobado en fecha 2 de noviembre de 2012. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO: Aprobar la recepción de las obras de construcción de vial de acceso al Paseo del Muelle entre las glorietas de la Plaza de Alfonso XIII y la del Palacete del Embarcadero, efectuada por parte de la Fundación Marcelino Botín - Sáenz de Sautuola y López a este Ayuntamiento de Santander.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de ampliación de actividad a gimnasio en la Calle Juan de Herrera nº 18 – 2º y 3º, incoado a instancia de Cantabria Fitness, S.L. Visto el expediente instruido a instancia de Cantabria Fitness, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de escuelas de servicio de perfeccionamiento del deporte a la de gimnasio a emplazar en la Calle Juan de Herrera nº 18, plantas 2ª y 3ª, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Cantabria Fitness, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de escuelas de servicio de perfeccionamiento del deporte a la de gimnasio a emplazar en la Calle Juan de Herrera nº 18, plantas 2ª y 3ª, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de ampliación de actividad a bar-cervecería con cocina en la Avda. Deporte nº 9 - Bloque 16, incoado a instancia de D. Ignacio Martínez Somavilla. Visto el expediente instruido a instancia de D. Ignacio Martínez Somavilla, en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de bar-cervecería a la de bar-cervecería con cocina, emplazado en la Avda. Deporte nº 9 - Bloque

16 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 18 de noviembre de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Ignacio Martínez Somavilla, en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de bar-cervecería a la de bar-cervecería con cocina, emplazado en la Avda. Deporte nº 9 - Bloque 16 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de actividad de academia de danza y música en la Calle Alicante nº 3, incoado a instancia de D. Jesús Terán Martínez. Visto el expediente instruido a instancia de D. Jesús Terán Martínez, en solicitud de licencia de actividad de academia de danza y música a emplazar en la Calle Alicante nº 3 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada

se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 28 de diciembre de 2012, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Jesús Terán Martínez, en solicitud de licencia de actividad de academia de danza y música a emplazar en la Calle Alicante nº 3 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de actividad de centro de Enseñanza Educación General Básica, Guardería y Enseñanza Infantil en la Calle Virgen del Mar nº 28, incoado a instancia de Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España. Visto el expediente instruido a instancia de Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España, en solicitud de licencia de actividad de centro de enseñanza Educación General Básica y Guardería y Enseñanza Infantil (Colegio Compañía de María), a emplazar en la calle Barrio Las Jarrías - Corbán (actual Calle Virgen del Mar nº 28), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 29 de enero de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de

información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España, en solicitud de licencia de actividad de centro de enseñanza Educación General Básica y Guardería y Enseñanza Infantil (Colegio Compañía de María), a emplazar en la calle Barrio Las Jarrías - Corbán (actual Calle Virgen del Mar nº 28), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del Proyecto de técnico de renovación de la red de abastecimiento en Pronillo, Avda. del Deporte y Augusto González Linares. Visto el Informe Técnico relativo al proyecto de renovación de la red de abastecimiento en Pronillo, Avda. del Deporte y Augusto González Linares, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación del Proyecto de renovación de la red de abastecimiento en Pronillo, Avda. del Deporte y Augusto González Linares.

Aprobación del proyecto de acondicionamiento de medidas de accesibilidad al Palacio de La Magdalena, y de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la ejecución de dicho proyecto. Por la Concejalía de Autonomía vienen desarrollándose actuaciones de accesibilidad global para el municipio que comprenden las dirigidas a la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, adaptando diversos tipos de instalaciones. Con fecha martes, 31 de mayo de 2016, se publica en Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público. La Orden regula las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios destinados a la prestación de servicios públicos, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad, o de mejorar las condiciones de accesibilidad en la comunicación. La cuantía máxima que se podrá conceder a cada entidad local será del 80 % del gasto total del presupuesto, con un límite de 40.000 €. Entregada la solicitud formal en fecha, se hace necesario completarlo con la redacción del proyecto firmado por Técnico competente entre otros. En consecuencia, el Concejal Delegado de Autonomía Personal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución de acondicionamiento de acceso en planta baja por fachada Oeste para dotar de medidas de accesibilidad al Palacio de La Magdalena, por importe de 36.358,52 €. SEGUNDO.- Solicitar una subvención de 29.086,81 € a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para la ejecución del proyecto de mejora de la

accesibilidad de acondicionamiento de acceso en planta baja por fachada Oeste para dotar de medidas de accesibilidad al Palacio de La Magdalena.

Aprobación del Convenio de colaboración con la Casa de Europa en Cantabria para la elaboración y publicación de un libro sobre sus actividades. Por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial se apoyan diferentes actividades como divulgación, acercamiento y participación de Cantabria en la integración y unidad de Europa. El Ayuntamiento de Santander considera que, para la adecuada ejecución de éstos objetivos es preciso un Convenio de colaboración con la Casa de Europa de Cantabria. Que la Casa de Europa en Cantabria coincidiendo con los 30 años de España en la Unión Europea, dentro de su programa de actividades para 2016 tiene previsto la elaboración-publicación de un libro que recoja las actividades llevadas a cabo esta Casa de Europa desde su fundación en 1997 hasta la actualidad. En consecuencia, la Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial, en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la suscripción de Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Casa de Europa en Cantabria, con un apoyo económico por parte del Ayuntamiento de Santander que consistirá en una subvención de 500,00 €, para el desarrollo de los eventos de la elaboración-publicación de un libro coincidiendo con los 30 años de España en la Unión Europea. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 01013.2410.48002 a favor de la Casa de Europa en Cantabria, por el importe de 500,00 € citado.

Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con Santurban, S.A., para la gestión del servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades. El Ayuntamiento de Santander puso en funcionamiento a comienzos del año 2010 un Servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades, de acuerdo con las directrices marcadas por el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Santander; desde el centro se busca la implicación de toda la comunidad a través de la difusión de diferentes programas y campañas relativas al fomento de la igualdad de oportunidades, al rechazo a la violencia contra las mujeres, la coeducación, reparto de responsabilidades y tareas familiares, etc. El objetivo principal de sus programas es concienciar sobre la necesidad de que mujeres y hombres compatibilicemos la vida pública y privada, para poder contribuir a un cambio de actitud personal y de comportamiento que ayude a mejorar la autonomía personal de todas y todos. La colaboración llevada a cabo has resultado altamente satisfactoria, ya que tanto la calidad de los recursos humanos como el trabajo desarrollado han cumplido con los objetivos planteados desde el Ayuntamiento de Santander. El Ayuntamiento de Santander y Santurban, S.A., colaboran en la gestión de proyectos en diversos ámbitos, entre ellos el campo de los Servicios Sociales y en el área de Igualdad de Oportunidades, acciones todas enmarcadas en el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Santander. El proyecto que se recoge en el convenio de colaboración conlleva la encomienda de la gestión de un servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades de acuerdo con las directrices marcadas por el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Santander, para lo cual Santurban, S.A., dispone del personal adecuado, contando con técnicos con experiencia en la materia objeto del mismo. Por todo lo anterior, resulta de gran interés la prórroga de dicho Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Empresa Municipal Santurban, S.A., para la realización del proyecto mencionado. En consecuencia, la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa municipal Santurban, S.A., para la gestión de un servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades, en los términos establecidos en el informe técnico. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la

empresa Santurban, S.A., por importe de 22.980 €, correspondiente a la prórroga del citado Convenio (parte proporcional segundo semestre 2016) con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 01011.2310.22798.

Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación Regional de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores Altamira, para la realización de actividades. El Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios de Cantabria Altamira mantiene un Convenio de colaboración para la realización de actividades de promoción de la mujer. Según se recoge en la cláusula séptima del Convenio, este podrá prorrogarse de forma anual y expresa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La cláusula segunda del citado Convenio especifica que el Ayuntamiento y la Asociación Altamira aportarán una cantidad anual, en base a la disponibilidad presupuestaria. En los presupuestos del año 2016 de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales existe una partida denominada Subvención Araccua, por importe de 20.520,00 €. Por todo lo anterior, Dña. María Tejerina Puente, Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Regional de Amas de Casa, Usuarios y consumidores de Cantabria Altamira (Araccua). SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 20.520,00 € a la Asociación Regional de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Cantabria Altamira. Dicho gasto deberá imputarse a la partida 01011.2310.48003.

Resolución de Becas de guardería. El 15 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local resolvió autorizar el gasto, por importe de 180.000 € derivado del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del sector privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería en la partida 01011.2310.22799 denominada Contrato de colaboración con guarderías. Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 13 de julio de 2016, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que a continuación se relacionan y en las condiciones indicadas: Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Piccola, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1398). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Diminutos, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1512). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1638). Beca de 87,79 €/mes (50%) de la Guardería Piccola, por la estancia media (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1670). Beca de 175,59 €/mes de la Guardería Diminutos, por la estancia media (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1689). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 meses, del 1 de julio al 15 de agosto y del 1 al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1699). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1701). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1702). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1706). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1710). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Marina, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1723). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre



de 2016 (Expediente nº 1756). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2016 (Expediente nº 1759). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2016 (Expediente nº 1763). Beca de 175,59 €/mes de la Guardería D´nenes, por la estancia media, durante 1 mes, del 1 al 30 de junio de 2016 (Expediente nº 1786). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1826). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa (vacaciones), durante 3 meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1848). Beca de 175,59 €/mes, de la Guardería Gente Menuda, por la estancia media durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1850). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Piccola, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1856). Beca de 175,59 €/mes, de la Guardería La Encina, por la estancia media durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1857). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1858). Beca de 195,46 €/mes, de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1859). Beca de 195,46 €/mes, de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1865). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1867). Beca de 146,60 €/mes (75%), de la Guardería Charco, por la estancia completa durante 3 meses, del 1 de mayo al 31 de julio de 2016 (Expediente nº 1868). Beca de 97,73 €/mes, de la Guardería Valterra, por la estancia completa durante 15 días, del 1 al 15 de junio de 2016 (Expediente nº 1869). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Mickey Minnie por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1870). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1879). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 3 meses, del 1 de junio al 31 de agosto de 2016 (Expediente nº 1884). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1889). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa, durante 3 meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1892). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1901). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Piccola, por la Estancia Completa, durante 2 meses, del 1 de junio al 31 de julio de 2016 (Expediente nº 1903). Beca de 87,79 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia media, durante 15 días, del 1 al 15 de junio de 2016 (Expediente nº 1905). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Piccola, por la estancia completa, durante 3 meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1911). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1912). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1918). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1922). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1930). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1932). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Ciempiés, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1936). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1944). Beca de 195,46 €/mes, de la Guardería Valterra, por la estancia completa

durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1948). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Diminutos, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1957). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1961). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Diminutos, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1963). Beca de 195,46 €/mes, de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1964). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1981). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 1982). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de de 2016 (Expediente nº 1990). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa, durante 1 ½ meses, del 1 de junio al 15 de julio de 2016 (Expediente nº 1995). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2016 (Expediente nº 1998). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Colorín Colorado, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2001). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2004). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2008). Beca de 97,73 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa, durante 15 días, del 1 al 15 de mayo de 2016 (Expediente nº 2010). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Diminutos, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2014). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Encina, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2017). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´nenes, por la estancia completa, durante 1 mes, del 1 al 30 de junio de 2016 (Expediente nº 2020). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Mickey Minnie, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2021). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Mickey Minnie, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2022). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Marina, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2023). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Media Luna, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2027). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Feygon, por la estancia completa, durante 2 meses, del 1 de julio al 31 de agosto de 2016 (Expediente nº 2040). Beca de 175,59 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia media, durante 1 mes, del 1 al 31 de mayo de 2016 (Expediente nº 2042). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 3 ½ meses, del 15 de mayo al 31 de agosto de 2016 (Expediente nº 2045). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Niño Jesús, por la estancia completa, durante 2 ½ meses, del 1 de junio al 15 de agosto de 2016 (Expediente nº 2047). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Gente Menuda, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2048). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes, por la estancia completa, durante 1 ½ meses, del 15 de mayo al 30 de junio de 2016 (Expediente nº 2049). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco por la estancia completa (vacaciones), durante 3 meses, del 15 de junio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2051). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa (vacaciones), durante 3 meses, del 15 de junio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2052). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Charco, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2053). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2054). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería

Diminutos, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2055). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Media Luna, por la estancia completa, durante 4 meses, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2056). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Media Luna por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2058). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería La Media Luna por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2059). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2060). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 3 meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2061). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Valterra, por la estancia completa, durante 3 meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2062). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Niño Jesús por la estancia completa (vacaciones), durante 2 meses, del 1 al 31 de julio y del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2063). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2064). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería D´Nenes por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2065). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Junior por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2066). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Junior, por la estancia completa (vacaciones), durante 2 ½ meses, del 1 de julio al 15 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2067). Beca de 195,46 €/mes de la Guardería Junior, por la estancia completa, durante 3 meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016 (Expediente nº 2068). SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por los solicitantes que a continuación se relacionan: La beca de guardería (Expediente nº 1829), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el BOC de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo. La beca de guardería (Expediente nº 1854), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el BOC de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Superar el baremo. La beca de guardería (Expediente nº 2057), por las siguientes causas: Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el BOC de fecha 14 de abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Laboral: El padre no está trabajando ni formándose para el empleo.

Aprobación del Convenio de colaboración con la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deportes, S.L., para la organización de la Feria Artesantander 2016. Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal de Gobierno eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., para la organización de la Feria Artesantander 2016 que se celebrará a finales del próximo mes de julio en el Pabellón de Exposiciones y Congresos de Santander, y que incluye un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 35.000 €, gasto imputable a la partida 01006.3340.48006.

Aprobación de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para el funcionamiento de las Oficinas Municipales de Turismo. La Concejala de Turismo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de

Cantabria (Orden INN/12/2016, de 29 de abril) por importe de 16.000 € para el programa funcionamiento de las Oficinas de Información Turística.

Aprobación de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la Fiesta de Interés Turístico Regional “Semana Santa”. Vista la Orden INN/26/2016, de 4 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicada en el BOC nº 139, de fecha 19 de julio de 2016. La Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico Regional “Semana Santa” de Santander, por un importe de 18.000 €.

Aprobación de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la Fiesta de Interés Turístico Regional “La Semanuca”. Vista la Orden INN/26/2016, de 4 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicada en el BOC nº 139, de fecha 19 de julio de 2016. La Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico Regional “La Semanuca” de Santander, por un importe de 18.000 €.

Aprobación del proyecto de modificación del artículo 26.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno. Aprobación Proyecto de modificación Ordenanza de transparencia. Modificación del artículo 26.1 de la Ordenanza municipal de transparencia, según Moción Partido Regional Cantabria, aprobada en el Pleno de junio. El Ayuntamiento de Santander está sometido plenamente a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno desde el 10 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final novena, último párrafo del citado cuerpo legal. En aplicación de la citada disposición final novena, concediendo un plazo de adaptación de 2 años, el Ayuntamiento consideró conveniente la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2015, que entró en vigor el 27 de mayo de 2015 (BOC nº 85 de 7 de mayo de 2015) y en cuyo artículo 1.1 se establece, como uno de sus objetos, la aplicación y desarrollo de la mencionada Ley 19/2013. El 24 de junio de 2016, D. José María Fuentes-Pila, como Portavoz del Grupo Municipal Regionalista presentó una Moción de modificación de la Ordenanza municipal para su debate en el siguiente Pleno a celebrar; la Moción, de acuerdo con su exposición de motivos, se fundamentaba en la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Dicha Moción fue debatida y aprobada en el Pleno ordinario del 28 de junio de 2016, estableciendo en su propuesta de resolución el texto que, literalmente, se transcribe a continuación: Modificar el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, reduciendo el plazo temporal fijado para la resolución de acceso a la información de los 3 meses actuales a 1 mes. Visto que la Moción se refiere únicamente a la modificación del apartado 1 del artículo 26 de la Ordenanza municipal, sin afectar al resto del articulado de la misma. Visto que dicha Moción y, por tanto, la modificación de la Ordenanza municipal, tiene por objeto la reducción del plazo de 3 meses para resolver las solicitudes de acceso a la información pública previsto en la norma reglamentaria a 1 mes, adecuando así la normativa municipal a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y debiéndose proceder a su tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander del 30 de septiembre de 2004 y en

los artículos 70 a 74 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander de 30 de septiembre de 2004. Visto el informe emitido por el Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia. Conforme el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, de conformidad con el contenido de la propuesta de resolución de la Moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista y aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del 28 de junio de 2016, en cuanto a la reducción del plazo temporal fijado para la resolución en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pasando el plazo de 3 meses fijado actualmente en la Ordenanza municipal a 1 mes, modificando en consecuencia su artículo 26.1, de forma que su actual redacción “las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de 3 meses” pase a quedar redactado de la siguiente forma: “Las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación provisional de funciones en materia hacienda, empleo y transparencia. En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Delegar en D. César Díaz Maza, Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de durante la ausencia de Dña. Ana María González Pescador, Concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, el 8 al 12 de agosto de 2016, ambos incluidos, las siguientes funciones: 1) Desarrollo de la gestión económica. 2) Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación.